

Expediente: CEE-07/96-GR.

Centro especial de empleo: Ordenadores de Aparcamientos de Granada para Minusválidos Físicos, Sdad. Coop. And. «ORA».

Subvención: 11.815.440 ptas.

Expediente: CEE-08/96-GR.

Centro especial de empleo: Asociación Promotora de Minusválidos Psíquicos de Motril «APROSMO».

Subvención: 4.544.400 ptas.

Expediente: CEE-11/96-GR.

Centro especial de empleo: Zonatron Serprosa Granada, S.A.

Subvención: 2.726.640 ptas.

Granada, 23 de julio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996, en materia de Asistencia a Emigrantes Temporeros. (BOJA núm. 78, de 9.7.96).

Advertido error en el Anexo a la citada Resolución, la columna izquierda de la página núm. 7.733 del BOJA núm. 78, de fecha 9 de julio de 1996, queda como sigue:

Línea 5: Donde dice Ayuntamiento de Monturque 516.376, debe decir Ayuntamiento de Monturque 300.000.

Línea 29: Donde dice Ayuntamiento de Castro del Río 4.000.000, debe decir Ayuntamiento de Castro del Río 900.000.

Córdoba, 24 de julio de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Olympia Andalucía, SA, con el Código Identificativo AN-04442-2.

Por don Pedro García Torrente, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Olympia Andalucía, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Olympia Andalucía, S.A.», con el Código Identificativo AN-04442-2 y sede social en

Roquetas de Mar (Almería), C/ Sierra Nevada, 5, Urb. Roquetas de Mar, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de julio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Airon, SL, con el Código Identificativo AN-04443-2.

Por don Francisco Páez Salmerón, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Airon, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Airon, S.L.», con el Código Identificativo AN-04443-2 y sede social en Roquetas de Mar-Aguadulce (Almería), Avda. Carlos III, núm. 101, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de julio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Tulma, SL, con el Código Identificativo AN-29446-2.

Por don José Llorente Santana, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Tulma, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Tulma, S.L.», con el Código Identificativo AN-29446-2 y sede social en Málaga, Avda. Muelle de Heredia, 26, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de julio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Gamu Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-41447-2.

Por doña Ana Gavilán Domínguez y doña Margarita Ramos Vázquez, en nombre y representación de la Entidad «Gamu Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Gamu Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-41447-2 y sede social en Sevilla, Avda. San Fco. Javier, 24, Edif. Sevilla-1, bajo, M. 16, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de julio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los interesados desconocidos en el recurso contencioso-administrativo núm. 1474/96-1.º, Sección 1.º, interpuesto por la Federación Andaluza de Pesca Deportiva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 18 de julio de 1996.

Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de don José Manuel Vázquez Sanz,

Visto el escrito remitido a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se ha comunicado a este órgano la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1474/96-1.º, Sección 1.º, por el que la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, recurre la Resolución adoptada el 21 de marzo de 1996 por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 72/1995, por la que se resuelve: «Que por considerar que los hechos imputados al recurrente y acreditados en las actuaciones no son constitutivos de ilícito disciplinario alguno, estima en su integridad el recurso interpuesto por don Manuel Rodríguez Martínez y, en consecuencia, revoca la sanción de dos años de inhabilitación para ocupar cargos directivos y de privación de licencia federativa impuesta, en el expediente disciplinario número 1/1995, por el Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva».

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal y siguiendo las previsiones contenidas en los artículos 60 y 64.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 363 de 28.12.1956), este último en la nueva redacción dada por la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal (BOE de 5.5.1992), este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1474/96-1.º, Sección 1.º